

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 07336.2.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:D./D* #####, empleado publico del Ayuntamiento de Tres Cantos.VOCALES:#####, en representacion de la Asociacion ##### DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.#####, en representacion de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en: Tras solicitar la baja a ##### no le atienden sus reiteradas solicitudes y le reclaman un importe por un servicio que no desea y una penalizacion por irse a otra compania, solicita la cancelacion de la deuda que le reclaman de 148 euros por estimarla improcedente.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su reclamacion, que consta por

escrito en el expediente.La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamacion planteada por

#####, con numero de referencia 21 - ARBC - #####.2/2021.

Comunican que, en referencia a la baja de los servicios, estos se han realizado de forma definitiva en el mes de diciembre. Asimismo, explican que, las dos lineas moviles se portaron con fecha 3 de diciembre hacia otra compania, en cuanto a los servicios fijos fueron dados de baja el 15 de diciembre tras su solicitud de baja, no obstante, como puede ver en las facturas que le adjuntan por los consumos reflejados, estos fueron utilizados hasta la realizacion de la desconexion, por consiguiente y no procede la anulacion de la mismas. En este sentido, al respecto de los importes pendientes de pago lo cuantifican en 148,34€ (impuestos indirectos incluidos), y cuya reconvenccion expresa solicitan aportando dos facturas pendientes, la factura de fecha emision 22/12/20 n°yi##### por importe de 30,36 euros y la factura de fecha emision 22/11/2020 y n yi##### por importe 117,98 euros.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la

@\ AMiacumentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR PARCIALMENTE la\ONn de 5

o t Og

Sofaitud de arbitraje de ##### ##### por entender que no procede

f comrar cantidad alguna por penalizacion, debiendo ajustarse las cuotas a los servicio realmente

Sofaitud de arbitraje de ##### ##### por entender que no procede

f comrar cantidad alguna por penalizacion, debiendo ajustarse las cuotas a los servicio realmente

Comunidad de Madrid

prestado por #####. Respecto a la reconvenccion de 148,34 euros que plantea la empresa reclamada se estima tambien de forma parcial y Unicamente por un importe de 73,34 euros impuestos incluidos, de tal manera que para cuadrar las cantidades entra las partes, ##### debe anular totalmente la factura de fecha emision 22/12/20 n°yi##### por importe de 30,36 euros y de la factura de fecha emision 22/11/2020 y n yi##### debe descontar un importe de 44,64 euros, modificandola para que quede por un importe de 73,34 euros, que la canitidad que este colegio arbitral estima quae ##### debe pagar a #####. Silas dos facturas que reclamaban ##### por importe 148,34 euros ya hubieran sido pagados por el cliente, la diferencia debera serle reintegrada. Este Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la

recepcion de la notificacion del Laudo.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2008, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el

lugar y fecha senalados al principio.

Madrid, 26 de abril de 2022

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el

lugar y fecha senalados al principio.

Madrid, 26 de abril de 2022

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

ARBCRS32